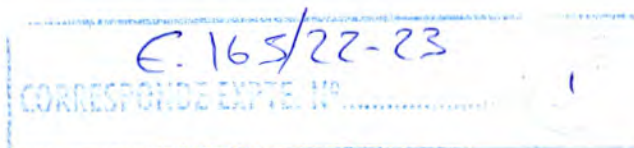




*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
LEY

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase el Calendario Turístico de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a los principios rectores del artículo 3º de la Ley N°14.209 de Turismo de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: Objeto. El objeto del Calendario Turístico es ordenar, sistematizar y difundir la grilla de eventos a nivel provincial, para una mejor coordinación entre las diferentes localidades, procurando evitar la superposición de eventos, promoviendo inversiones privadas para el sector turístico con el fin de impulsar el desarrollo regional, mitigar la estacionalidad y mejorar la experiencia del turista.

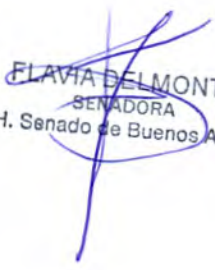
ARTÍCULO 3º: Integración. El Calendario Turístico de la Provincia de Buenos Aires ordenará en una sola base de datos todas las actividades que tengan o puedan tener carácter turístico, o que promuevan la llegada de visitantes al territorio provincial.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Funciones de la autoridad de aplicación. Serán funciones de la autoridad de aplicación las siguientes: a) Confeccionar una base de datos única y actualizable periódicamente en idioma español, inglés y portugués, y en cualquier otro idioma que considere necesario. b) Instrumentar los mecanismos que considere necesarios a los fines de poder recibir, analizar e incorporar las actividades y eventos organizados por entidades públicas y/o privadas. c) Diseñar una plataforma digital en donde a través de usuarios otorgados por la Autoridad de Aplicación, los representantes que al efecto determinen los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, puedan realizar la carga de los eventos de manera sistematizada y automática que se realicen en dichos distritos. d) Difundir a través de la página web de la autoridad de aplicación el Calendario Turístico creado por el artículo 1° de la presente Ley, garantizando la plena accesibilidad.

ARTÍCULO 6°: Publicidad y Difusión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5°, el Calendario Turístico de la Provincia de Buenos Aires podrá ser difundido por la autoridad de aplicación a través de medios masivos de comunicación o ferias del sector a nivel provincial, nacional e internacional a fin de dar a conocer las ofertas turísticas, culturales, educativas, deportivas y sociales de la provincia

ARTÍCULO 7°: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


FLAVIA DEL MONTE
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Cuerpo el Proyecto que se adjunta para su sanción, a través del cual se propone creación de un Calendario Turístico Provincial donde figuren todas las fiestas nacionales, provinciales, regionales y patronales; convenciones, congresos y seminarios educativos; actividades culturales y/o deportivas que se realicen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Esta iniciativa reconoce como antecedente inmediato la iniciativa de mi autoría expediente legislativo E-220/20-21.

La propuesta se realiza en concordancia con los objetivos plasmados en el artículo 2º la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 en cuanto al fomento, planificación y promoción de la actividad turística.

El Calendario Turístico consiste en una base de datos -de acceso público- donde se encuentren todas las actividades que promuevan la afluencia de visitantes y/o generen movimiento interprovincial, nacional e internacional.

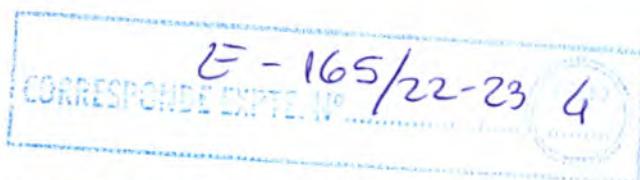
Dentro de las actividades que formarán parte del calendario se encontrarán las de origen turístico tradicional, como así también las que provienen de fuentes alternativas y novedosas, tales como eventos educativos y científicos, deportivos, culturales, patrimoniales y de contacto con la naturaleza.

Como bonaerenses conocemos los puntos vacacionales tradicionales que existen en el territorio de nuestra provincia y tenemos conocimiento de las temporadas turísticas que se realizan en determinados distritos, con la concentración de actividades que se desarrollan en los mismos.

Esto alimenta una estacionalidad propia de la organización laboral, pero los cambios en las preferencias turísticas y la transformación del mercado laboral



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



presentan un desafío a la organización tradicional, requiriendo medidas que permitan seguir el cambio acompañar el desarrollo y permitan dinamismo e ingresos a la economía provincial.

La extensión vertical y horizontal que tiene nuestra provincia, **sumado a la diversidad de atractivos naturales y artificiales, creados y/o acondicionados como atractivos turísticos, la pluralidad paisajística y el abanico histórico y cultural confluyen en una innumerable cantidad de lugares para recorrer y visitar.**

Pero si pensamos en todas aquellas actividades que **se realizan en cada localidad de nuestra provincia, tales como celebraciones de los aniversarios; fiestas locales o regionales; congresos; fiestas religiosas; etc., advertimos que existe un campo para continuar explorando y brindando herramientas para acompañar a los municipios en este proceso.**

Así, **este Calendario permitirá dar conocimiento de todas las actividades programadas y dar posibilidad de pensar en políticas contra cíclicas para la promoción de eventos alternativos y evitar la superposición de los mismos.**

El Turismo en la Provincia de Buenos Aires es una actividad económica de importancia, por lo que el Calendario Turístico viene a formar parte de las medidas de planificación, desarrollo y promoción de esta actividad **que confluye también en el desarrollo económico y productivo provincial.**

Por todo lo expuesto solicito a los señores Legisladores y señoras Legisladoras acompañen con su voto la presente iniciativa

FLAVIA SELMONTE
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



Corresponde Expte. E -165/22-23

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 01 de abril de 2022.

LILIAN B. CEJAS
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

[Firma manuscrita]
Ruiz José